Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2022-0002-R

Jama, 14 de enero de 2022

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

ING.JULYMARIA HIDALGO CEVALLOS
DIRECTORA DISTRITAL 13D10 JAMA-PEDERNALES - MIES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que "*El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.";*

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas lo siguiente, *"El Sistema Oficial de Contratación Pública del*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2022-0002-R

Jama, 14 de enero de 2022

Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas, lo siguiente, *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.* ***De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".***

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP en el en el Art. 25.- Plan Anual de Contratación.- *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.".*

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP resuelve, *Expedir La Codificación y Actualización De Las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*, el que, en su artículo 6 numeral
1 señala, *"Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal".*

Que, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, *"EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2022-0002-R

Jama, 14 de enero de 2022

DE JUNIO DE 2015";

Que, la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *"Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan";*

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, establece, *"El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar";*

Que, la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, establece: *"Mientras se ejecuta el proceso de desconcentración, Planta Central del Ministerio de Inclusión Económica y Social, prestará la asistencia técnica, legal y administrativa a las Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales y Oficinas Técnicas, de tal forma que se garantice la continuidad en la prestación de servicios y gestión de trámites en curso";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial MIES-2021-016, de 17 de diciembre 2021, en el artículo 14, el Ministro de Inclusión Económica y Social resuelve delegar a los/las Directores/as Tipo A dentro de su jurisdicción lo siguiente: literal b), "Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.".

Que, mediante acción de personal Nro. GMTTH-1056, de fecha 14 de junio de 2021, se designa como Directora Distrital 13D10 Jama-Pedernales-MIES, a la Ing. July María Hidalgo Cevallos.

Que, mediante memorando **Nro.** MIES-CZ-4-DDJ-2022-0150-M, Jama, 14 de enero de 2022, el Ing. Jose Luis Zambrano Zambrano, Analista Administrativo Distrital (E),

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2022-0002-R

Jama, 14 de enero de 2022

expone al Lcdo. Jairo Ramón saltos barcia, Analista Administrativo Financiero Distrital (E), lo siguiente: "*en aras de brindar estricto cumplimiento solicito a usted en el marco de sus atribuciones legales gestionar con quien corresponda la emisión de resolución PAC 2022 de esta Dirección 13D10 Jama-Pedernales"*

Que, mediante memorando **Nro.** MIES-CZ-4-DDJ-2022-0151-M, Jama, 14 de enero de 2022, el Lcdo. Jairo Ramón Saltos Barcia, en calidad de Analista Administrativo Financiero Distrital (E), solicita a la señora Directora Distrital 13D10 Jama-Pedernales-MIES, Ing. July María Hidalgo Cevallos, lo siguiente: "*en aras de brindar estricto cumplimiento solicito a usted en el marco de sus atribuciones legales gestionar con quien corresponda la emisión de resolución PAC 2022 de esta Dirección 13D10 Jama-Pedernales, con este antecedente solicito a quien corresponda la ELABORACION DE RESOLUCION ADMOINSTRATIVA PAC 2022 DIRECCION DISTRITAL 13D10 JAMA-PEDERNALES*"

Que, mediante memorando **Nro.** MIES-CZ-4-DDJ-2022-0152-M, Jama, 14 de enero de 2022, la Ing. July María Hidalgo Cevallos, Directora Distrital 13D10 - MIES, Dispone al responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 13D10 Jama-Pedernales-MIES, la elaboración de Resolución Administrativa PAC 2022 Dirección Distrital 13D10 Jama-Pedernales.

La Ing. July María Hidalgo Cevallos, en calidad de Directora Distrital 13D10 Jama-Pedernales MIES**,** en uso de sus atribuciones legales:

***RESUELVE*:**

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2022 de la Dirección Distrital 13D10 Jama-Pedernales MIES, del Ejercicio Económico 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2022-0002-R

Jama, 14 de enero de 2022

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA															INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	RENGLÓN	RENGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIOS (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2022	280	4330	0000	01	00	000	001	000	1320	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO LAVADO	1	UNIDAD	24356.25	S	S	S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	56	00	000	001	000	1320	530235	000000	001	0000	0000	632300012	SERVICIO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CDI	1	UNIDAD	109871.43	S	S	S	NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	56	00	000	001	000	1320	530805	000000	001	0000	0000	354300212	BIEN	MATERIALES DE ASEO CDI	1	UNIDAD	2149.11	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	56	00	000	001	000	1320	530802	000000	001	0000	0000	2823612220	BIEN	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN	1	UNIDAD	5128.57	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	56	00	000	003	000	1320	530105	000000	001	0000	0000	842900017	SERVICIO	SERVICIO DE PLAN DE DATOS	1	UNIDAD	2797.32	S	S	S	NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	56	00	000	003	000	1320	530505	000000	001	0000	0000	641000023	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR	1	UNIDAD	9556	S	S	S	NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	01	00	000	001	000	1320	530405	000000	001	0000	0000	871410011	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL	1	UNIDAD	8544.64	S	S	S	NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	56	00	000	001	000	1320	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO CDI	1	UNIDAD	26095.54	S	S	S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	56	00	000	005	000	1320	530505	000000	001	0000	0000	641000023	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR	1	UNIDAD	11634.82	S	S	S	NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	56	00	000	005	000	1320	530804	000000	001	0000	0000	321290418	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA	1	UNIDAD	743.75	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	58	00	000	001	000	1320	530805	000000	001	0000	0000	354300212	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO	1	UNIDAD	6176.79	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	01	00	000	001	000	1320	530804	000000	001	0000	0000	321290418	BIEN	MATERIALES DE OFICINA	1	UNIDAD	1531.25	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2022	280	4330	0000	56	00	000	003	000	1320	530802	000000	001	0000	0000	2823612220	BIEN	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y LENCERÍA DE PROTECCIÓN CNH	1	UNIDAD	5187.5	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	58	00	000	001	000	1320	530208	000000	001	0000	0000	852500013	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA GERONTOLOGICO	1	UNIDAD	9237.5	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	59	00	000	006	000	1320	530505	000000	001	0000	0000	641000023	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR JGL	1	UNIDAD	8181	S	S	S	NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	57	00	000	007	000	1320	530805	000000	001	0000	0000	354300212	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO	1	UNIDAD	859.82	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	01	00	000	001	000	1320	530208	000000	001	0000	0000	852500013	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 13D10	1	UNIDAD	14780.36	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	56	00	000	001	000	1320	530208	000000	001	0000	0000	852500013	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS CDI DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 13D10	1	UNIDAD	9237.5	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	01	00	000	001	000	1320	530805	000000	001	0000	0000	354300212	BIEN	MATERIALES DE ASEO	1	UNIDAD	2578.57	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	56	00	000	003	000	1320	530804	000000	001	0000	0000	321290418	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA	1	UNIDAD	1166.07	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	56	00	000	001	000	1320	530804	000000	001	0000	0000	321290418	BIEN	MATERIALES DE OFICINA	1	UNIDAD	382.14	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	56	00	000	002	000	1320	530802	000000	001	0000	0000	2823612220	BIEN	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN	1	UNIDAD	147.32	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2022	280	4330	0000	58	00	000	001	000	1320	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO GERONTOLOGICO	1	UNIDAD	52191.07	S	S	S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4330	0000	58	00	000	001	000	1320	530809	000000	001	0000	0000	35260561100	BIEN	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS	1	UNIDAD	8737.5	S	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: Disponer al responsable de Compras Públicas coordinar con la Dirección de Comunicación de la institución, la publicación en el portal institucional conforme la normativa legal vigente.

SEGUNDA. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución la Coordinación Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 13D10 Jama-Pedernales MIES.

TERCERA. - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2022-0002-R

Jama, 14 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. July María Hidalgo Cevallos
DIRECTORA DISTRITAL JAMA

Referencias:
- MIES-CZ-4-DDJ-2022-0152-M

Anexos:
- pac_ush_pac_vistapac_conesigef0539753001642177907.pdf

Copia:
Señor Abogado
Henry Francisco Mendoza Macias
Abogado de Asesoria Juridica Provincial 1

hm

Firmado electrónicamente por:
JULY MARIA HIDALGO CEVALLOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 001- DDSD-2022

Ab. Cindy Fernanda Espín Palacios.
DIRECTORA DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, en el Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebran las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.

Que, de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica:

"Las entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado."

Que, el inciso segundo del Art. 22 Ibídem, señala *"El Plan serán publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.".*

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem, señala *"El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.".*

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP dispone: *"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."*

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone lo siguiente: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado."*

Que, el inciso tercero del Art. 25 Ibídem, determina: *"Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.".*

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la LOSNCP señala: "*Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*".

Que, el Art. 5 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016, señala: "*Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.*".

Que, el numeral 1 del Art. 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 dispone: "*Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.*".

Que, mediante Acción de Personal Nro. GMTRH-973 de 01 de junio del 2021 la señora Ing. Mae Montaño Valencia, Ministra de Inclusión Económica y Social, NOMBRA a la Ab. Cindy Fernanda Espín Palacios, como la Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2022-0082-M del, de fecha 14 de enero del 2022, el Sr. Ing. Marlon Torres Coordinador Administrativo Financiero (D), solicita a la Ab. Cindy Fernanda Espín Palacios Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, Apruebe el Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas conforme el cuadro que se adjunta; y solicita se disponga a la Unidad Jurídica la Elaboración de la Resolución Administrativa, para su aprobación y publicación en el SOCE según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2022-0084-M, de fecha 14 de enero del 2021, la Ab. Cindy Fernanda Espín Palacios, Directora Distrital

MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, Aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas conforme al cuadro adjuntado pro el Coordinador Administrativo Financiero; y dispone a la Unidad Jurídica la Elaboración de la Resolución Administrativa, para su aprobación y publicación en el SOCE.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el ***PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL MIES SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS AÑO 2022***, conforme se detalla en el Anexo, que se adjunta.

Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa, realizar la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec dentro de los términos previstos en la L.O.S.N.C.P.

Art.3.- Disponer que a través de Secretaría se notifique a las Coordinadoras de las distintas áreas de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, el contenido de la Presente Resolución y la cabal ejecución del PAC 2022 aprobado en las condiciones, montos y cronograma establecidos en el mismo.

Art.4.- La presente resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 14 días de enero de 2022.

Ab. Cindy Fernanda Espín Palacios.
DIRECTORA DISTRITAL MIES SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Elaborado K.M.O

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0003-R

Portoviejo, 15 de enero de 2022

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor
Coordinador Zonal 4 Manabí – Santo Domingo - MIES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".*

Que, el artículo 226 ibídem, establece, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el artículo 288 ibídem, estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que "*El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.";*

Que, el numeral 16 del artículo 6 ibídem, determina que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, el artículo 21 ibídem dispone entre otras cosas lo siguiente, *"El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0003-R

Portoviejo, 15 de enero de 2022

Que, el artículo 22 ibídem, prescribe entre otras cosas, lo siguiente, *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.* ***De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".***

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP en el en el Art. 25.- Plan Anual de Contratación.- *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.".*

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP resuelve, *Expedir La Codificación y Actualización De Las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*, el que, en su artículo 6 numeral 1 señala, *"Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal".*

Que el Art. 17 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "***Principio de buena fe.*** *Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes".*

Que, el Art. 18, ibídem establece: "***Principio de interdicción de la arbitrariedad.*** *Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad"*

Que el art. Art. 22 ibídem, determina: "***Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.*** *Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0003-R

Portoviejo, 15 de enero de 2022

aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. (…)"

Que el Art. 110 íbidem, prescribe: "***Reglas generales de convalidación.*** *El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, (…). La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, *"EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015";*

Que, la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *"Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan";*

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, establece, *"El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar";*

Que, el Acuerdo Ministerial MIES-2021-016, de 17 de diciembre 2021, establece en su artículo 13 literal b) lo siguiente, *" Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0003-R

Portoviejo, 15 de enero de 2022

bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a ladeclaratoria de situación de emergencia".

Que, mediante acción de personal Nro. GMTH-1470 de fecha 1 de octubre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, nombra al Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor, Coordinador Zonal 4 MIES.

Que, con Memorando **Nro.** MIES-CZ-4-2022-0404-M, Portoviejo, 13 de enero de 2022, la Ing. Katty Yojanna Loor Gómez, responsable de la Unidad Administrativa Financiera Zonal, expone al señor Coordinador Zonal 4, Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor,: "*Toda vez que se ha puesto en conocimiento a las áreas respectivas me permito adjuntar matriz que contiene el detalle de las contrataciones planificadas para este ejercicio fiscal 2022 y solicito de la manera más cordial que por su intermedio se gestione la emisión de la respectiva Resolución administrativa para la publicación del PAC 2022*"

Que, mediante sumilla inserta al memorando Nro. MIES-CZ-4-2022-0404-M, Portoviejo, 13 de enero de 2022, el Coordinador Zonal 4 - MIES, manifiesta a la responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal, la atención del presente requerimiento con el comentario: *"PARA ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN".*

Con Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0002-R, de 14 de enero de 2022, la autoridad zonal resuelve: *"Art. 1. **Aprobar** el Plan Anual de Contratación 2022 de la Coordinación Zonal 4 MIES del Ejercicio Económico 2022 (…)"*

Con Memorando Nro. MIES-CZ-4-2022-0445-M Portoviejo, 15 de enero de 2022, la Ing. Katty Yojanna Loor Gómez, responsable de la Unidad Administrativa Financiera, expone al señor Coordinador Zonal 4, Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor, lo siguiente: "*considerando las directrices antes mencionadas solicito a usted de la manera más cordial dejar sin efecto la Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0002-R de fecha 14 de enero de 2022 y que por su intermedio se gestione una nueva resolución modificando la matriz que adjunto con el detalle de los productos del PAC 2022 de la Coordinación Zonal 4 MIES para dar cumplimiento a su publicación"*

Que, mediante sumilla inserta al memorando Nro. MIES-CZ-4-2022-0445-M Portoviejo, 15 de enero de 2022, el Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor, Coordinador Zonal 4 - MIES, manifiesta a la responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal, la atención del presente requerimiento con el comentario: *"PARA SU GESTIÓN".*

Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor, Coordinador Zonal 4 MIES**,** en uso de sus atribuciones legales:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

República del Ecuador

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0003-R

Portoviejo, 15 de enero de 2022

***RESUELVE*:**

Art. 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nro. MIES-CZ-4-2022-002-R, de 14 de enero de 2022.

Art. 2.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2022 de la Coordinación Zonal 4 MIES del ejercicio económico 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA															INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	RENGLÓN	RENGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530208	000000	001	0000	0000	852500041	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1	UNIDAD	270710	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530805	000000	001	0000	0000	346200924	BIEN	MATERIALES DE ASEO	1	UNIDAD	250	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	01	00	000	006	000	1301	530204	000000	001	0000	0000	325300019	SERVICIO	PUBLICIDAD	1	UNIDAD	4145	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	55	00	000	004	000	1301	530812	000000	001	0000	0000	369900026	BIEN	MATERIALES DIDACTICOS	1	UNIDAD	768	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	56	00	000	001	000	1301	530105	000000	001	0000	0000																	
2022	280	4000	0000	56	00	000	003	000	1301	530204	000000	001	0000	0000	325300019	SERVICIO	PUBLICIDAD	1	UNIDAD	4145	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	58	00	000	001	000	1301	530101	000000	001	0000	0000																	
2022	280	4000	0000	58	00	000	001	000	1301	530820	000000	001	0000	0000	369400012	BIEN	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLE	1	UNIDAD	25918	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530204	000000	001	0000	0000	325300019	SERVICIO	PUBLICIDAD	1	UNIDAD	2368	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	56	00	000	003	000	1301	530802	000000	001	0000	0000	271900931	BIEN	VESTUARIO LENCERIA PRENDAS DE PROTECCION	1	UNIDAD	2763	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	56	00	000	005	000	1301	530804	000000	001	0000	0000	429940021	BIEN	MATERIALES DE OFICINA	1	UNIDAD	1002		S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530101	000000	001	0000	0000																	
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530105	000000	001	0000	0000																	
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	1	UNIDAD	48224	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	56	00	000	001	000	1301	530208	000000	001	0000	0000	852500041	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1	UNIDAD	246044	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	56	00	000	001	000	1301	530804	000000	001	0000	0000	429940021	BIEN	MATERIALES DE OFICINA	1	UNIDAD	1002		S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	56	00	000	001	000	1301	530805	000000	001	0000	0000	346200924	BIEN	MATERIALES DE ASEO	1	UNIDAD	1748	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	56	00	000	004	000	1301	530204	000000	001	0000	0000	325300019	SERVICIO	PUBLICIDAD	1	UNIDAD	592	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	58	00	000	001	000	1301	530805	000000	001	0000	0000	346200924	BIEN	MATERIALES DE ASEO	1	UNIDAD	3122	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530402	000000	001	0000	0000	541110014	SERVICIO	EDIFICIOS LOCALES RESIDENCIAS CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION)	1	UNIDAD	254886	S	S	S	NO NORMALIZADO	NO	COTIZACION	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530704	000000	001	0000	0000	831410513	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMA INFORMATICOS	1	UNIDAD	1220	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530404	000000	001	0000	0000	871590611	SERVICIO	MAQUINARIAS EQUIPOS (INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION	1	UNIDAD	10752	S	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530813	000000	001	0000	0000	471732011	BIEN	REPUESTO Y ACCESORIOS	1	UNIDAD	15733	S	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	01	00	000	006	000	1301	530249	000000	001	0000	0000	836900214	SERVICIO	PUBLICIDAD	1	UNIDAD	1500	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	55	00	000	004	000	1301	530303	000000	001	0000	0000																	
2022	280	4000	0000	56	00	000	001	000	1301	530104	000000	001	0000	0000																	
2022	280	4000	0000	56	00	000	005	000	1301	530505	000000	001	0000	0000	643500012	SERVICIO	ARRENDAMIENTO VEHICULO	1	UNIDAD	6903	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	57	00	000	001	000	1301	530613	000000	001	0000	0000	9290000121	SERVICIO	CAPACITACIONES	1	UNIDAD	26000	S	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	58	00	000	001	000	1301	530104	000000	001	0000	0000																	
2022	280	4000	0000	58	00	000	001	000	1301	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	1	UNIDAD	88048	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	58	00	000	001	000	1301	530505	000000	001	0000	0000	643500012	SERVICIO	ARRENDAMIENTO VEHICULO	1	UNIDAD	3419	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	58	00	000	001	000	1301	530826	000000	001	0000	0000	352901091	BIEN	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	1	UNIDAD	91742	S	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530703	000000	001	0000	0000	731230012	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	1	UNIDAD	119186	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	56	00	000	001	000	1301	530101	000000	001	0000	0000																	
2022	280	4000	0000	56	00	000	001	000	1301	530235	000000	001	0000	0000	632300211	SERVICIO	SERVICIO DE ALIMENTACION	1	UNIDAD	102029	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	56	00	000	005	000	1301	530802	000000	001	0000	0000	271900931	BIEN	VESTUARIO LENCERIA PRENDAS DE PROTECCION	1	UNIDAD	197	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	58	00	000	001	000	1301	530812	000000	001	0000	0000	369900026	BIEN	MATERIALES DIDACTICOS	1	UNIDAD	317	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	59	00	000	006	000	1301	530505	000000	001	0000	0000	643500012	SERVICIO	ARRENDAMIENTO VEHICULO	1	UNIDAD	1532	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530803	000000	001	0000	0000	333100011	SERVICIO	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	1	UNIDAD	18298	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	58	00	000	001	000	1301	530208	000000	001	0000	0000	852500041	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1	UNIDAD	123022	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530104	000000	001	0000	0000																	
2022	280	4000	0000	57	00	000	001	000	1301	530303	000000	001	0000	0000																	
2022	280	4000	0000	58	00	000	001	000	1301	530105	000000	001	0000	0000																	
2022	280	4000	0000	58	00	000	001	000	1301	530235	000000	001	0000	0000	632300211	SERVICIO	SERVICIO DE ALIMENTACION	1	UNIDAD	37959	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	58	00	000	001	000	1301	530809	000000	001	0000	0000	632300211	BIEN	MEDICAMENTOS	1	UNIDAD	9000	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530405	000000	001	0000	0000	871410011	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULO	1	UNIDAD	7858	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	01	00	000	001	000	1301	530804	000000	001	0000	0000	429940021	BIEN	MATERIALES DE OFICINA	1	UNIDAD	4008	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	56	00	000	001	000	1301	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	1	UNIDAD	23185	S	S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	56	00	000	001	000	1301	530802	000000	001	0000	0000	271900931	BIEN	VESTUARIO LENCERIA PRENDAS DE PROTECCION	1	UNIDAD	631	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4000	0000	56	00	000	003	000	1301	530105	000000	001	0000	0000																	
2022	280	4000	0000	57	00	000	001	000	1301	530505	000000	001	0000	0000	643500012	SERVICIO	ARRENDAMIENTO VEHICULO	1	UNIDAD	688	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: Disponer al responsable de Compras Públicas coordinar con la Dirección de Comunicación de la institución, la publicación en el portal institucional conforme la normativa legal vigente.

SEGUNDA. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución la Coordinación Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 4 MIES.

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0003-R

Portoviejo, 15 de enero de 2022

TERCERA. - La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lenin Paúl Cedeño Loor
COORDINADOR ZONAL 4

Referencias:
- MIES-CZ-4-2022-0445-M

Anexos:
- matriz__pac_2022___zona_4-signed0992932001642115329-signed.pdf
- socializacion_de_aprobacion_de_la_papp_2022-mies-cz-4-2022-0402-m.pdf
- coordinacion_zonal_4_mies-cz-4-2022-0345-m0320787001642115336.pdf
- matriz__pac_2022___zona_4-signed0992932001642115329.pdf
- matriz__pac_2022___zona_40707418001642115335.xls
- uta_mies-cz-4-2022-0360-m_(1)0467586001642115382.pdf
- inclusion_economica_mies-cz-4-2022-0366-m0605399001642115374.pdf
- comunicacion_mies-cz-4-2022-0373-m0632164001642115387.pdf
- discapacidad_mies-cz-4-2022-0372-m0581352001642115408.pdf
- acompaÑamiento_familar_mies-cz-4-2022-0374-m0292526001642115443.pdf
- reporte_de_ejecucion_2022.pdf
- matriz_pac_con_esigef-zona_4.xls

Copia:
Señora Abogada
Lorena Monserrate Velez Lopez
Responsable Area Unidad Asesoria Juridica Zonal

Señorita Ingeniera
Rita Vanessa Soza Zambrano
Analista Administrativo - Gestión Compras Públicas

lv

Firmado electrónicamente por:
LENIN PAUL CEDENO LOOR

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0002-R

Manta, 15 de enero de 2022

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Abg.Jacqueline Alexandra Venegas Paz

Directora Distrital
Dirección Distrital 13D02 Jaramijó-Manta-Montecristi -MIES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que "*El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0002-R

Manta, 15 de enero de 2022

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas lo siguiente, *"El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas, lo siguiente, *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.* ***De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".***

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP en el en el Art. 25.- Plan Anual de Contratación.- *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.".*

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP resuelve, *Expedir La Codificación y Actualización De Las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*, el que, en su artículo 6 numeral 1 señala, *"Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal".*

Que, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, *"EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0002-R

Manta, 15 de enero de 2022

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015";

Que, la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *"Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan";*

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, establece, *"El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar";*

Que, la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, establece: *"Mientras se ejecuta el proceso de desconcentración, Planta Central del Ministerio de Inclusión Económica y Social, prestará la asistencia técnica, legal y administrativa a las Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales y Oficinas Técnicas, de tal forma que se garantice la continuidad en la prestación de servicios y gestión de trámites en curso";*

Que, el Acuerdo Ministerial MIES-2021-016, de 17 de diciembre 2021, respecto de las Delegaciones a los/las Directores/as Distritales Tipo "A" dentro de su jurisdicción, atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES, consta el artículo 14, literal b), *"Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia".*

Que, mediante acción de personal Nro. GMTH-1546 de fecha 18 de octubre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, nombra a la Ab. **Ja**cqueline Alexandra Venegas Paz, Directora Distrital 13D01 Jaramijó-Manta-Montecristi-MIES.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0002-R

Manta, 15 de enero de 2022

Que, mediante memorando **Nro.** MIES-CZ-4-DDM-2022-0057-M, suscrito por el Ing. Juan Alberto Vera Moreira, Analista Administrativo Financiero Distrital encargado, expone a la señora Ab. **Jacqueline Alexandra Venegas Paz,** Directora Distrital 13D01 Jaramijó- Manta-Montecristi-MIES, lo siguiente: *"(…)en aras de brindar estricto cumplimiento a la normativa vigente, solicito a usted en el marco de sus atribuciones como máxima autoridad de esta entidad, gestione y autorice a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa del Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó - Manta -Montecristi - MIES"*

*Que, con Memor*ando Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0058-M, Manta, 14 de enero de 2022, la señora Ab. **Jacqueline Alexandra Venegas Paz,** Directora Distrital 13D01 Jaramijó- Manta-Montecristi-MIES, **solicita al señor Coordinador Zonal 4, Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor,** *"en mi calidad de Directora Distrital, y en vista de que no se cuenta con una persona responsable del Departamento Jurídico en esta Dirección Distrital, solicito de la manera más comedida que por su intermedio, autorice a quien corresponda en el departamento Jurídico de la Coordinación Zonal, la elaboración de la Resolución Administrativa de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó - Manta - Montecristi - MIES, conforme la matriz adjunta, para dar cumplimiento a la normativa vigente"*

Que, mediante sumilla inserta al memorando Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0058-M, Manta, 14 de enero de 2022, el Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor, Coordinador Zonal 4 - MIES, manifiesta a la responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal, la atención del presente requerimiento con el comentario: *"PARA SU GESTIÓN RESPECTIVA"*.

Ab. **Ja**cqueline Alexandra Venegas Paz**,** Directora Distrital 13D01 Jaramijó-Manta-Montecristi-MIES, en uso de mis atribuciones legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2022 de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó - Manta -Montecristi – MIES del ejercicio económico 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0002-R

Manta, 15 de enero de 2022

No.	Código Unido	CÓDIGO CATEGORÍA CPC NIVEL 9	TIPO COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	FONDOS BID	CÓDIGO PRÉSTAMO BID	CÓDIGO PROYECTO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE BIEN / SERVICIO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL (Dólares)	C1	C2	C3
1	2022.280.4130.0000.56.00.000.001.000.1308.530209.000000.001.0000.0000	853300012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	Normalizado	Si	CATALOGO ELECTRONICO	SERVICIO DE ASEO LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO FUMIGACION DESINFECCION LIMPIEZA DE INSTALACIONES MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS RECUPERACION Y CLASIFICACION DE MATERIALES RECICLABLES	1,00000	METRO CUADRADO	47552,67860	47552,67860	Si			
2	2022.280.4130.0000.01.00.000.001.000.1308.530209.000000.001.0000.0000	853300012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	Normalizado	Si	CATALOGO ELECTRONICO	SERVICIO DE ASEO LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO FUMIGACION DESINFECCION LIMPIEZA DE INSTALACIONES MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS RECUPERACION Y CLASIFICACION DE MATERIALES RECICLABLES	1,00000	METRO CUADRADO	6365,17857	6365,17857	Si			
Total																53917,85717			

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0001-R, de fecha 14 de Enero de 2022.

SEGUNDA. - Disponer al responsable de Compras Públicas coordinar con la Dirección de Comunicación de la institución, la publicación en el portal institucional conforme la normativa legal vigente.

TERCERA. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó - Manta -Montecristi – MIES.

CUARTA. - La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jacqueline Alexandra Venegas Paz
DIRECTORA DISTRITAL DE MANTA

Copia:
Señorita Licenciada
Gabriela Liseth Mero Tigua
Educador Familiar CNH

Firmado electrónicamente por:
JACQUELINE ALEXANDRA VENEGAS PAZ

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0001-R

Chone, 14 de enero de 2022

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado
Director Distrital 13D07 Chone - Flavio Alfaro - MIES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que "*El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.";*

Que, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas lo siguiente, *"El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas, lo siguiente, *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.* ***De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".***

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0001-R

Chone, 14 de enero de 2022

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP en el en el Art. 25.- Plan Anual de Contratación.- *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.".*

Que, el artículo 6 numeral 1 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, con última reforma realizada mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0119, de 19 d noviembre de 2021, determina, *Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, *"EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015";*

Que, la Disposición General primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *"Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan";*

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *"El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar";*

Que, mediante Acción de Personal N° GMTTH-974, de fecha 01 de junio 2021, se nombró al Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado, como Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, el Acuerdo Ministerial MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, establece en el artículo 14 literal b) lo siguiente, *"Delegar a los/las Directores/as Distritales Tipo "A" dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES: b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración,* ***actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional*** *requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.*

Que, mediante **Acuerdo Ministerial MIES-2022-002, de 12 de enero de 2022**, el Ministro de Inclusión

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0001-R

Chone, 14 de enero de 2022

Económica y Social, Acuerda, *"Aprobar el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2022";*

Que, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0152-M Chone, 14 de enero de 2022,** la Srta. Ing. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativa Financiera Distrital (D), socializa el Acuerdo Ministerial MIES-2022-002, de 12 de enero de 2022, a la Srta. Ismelda Eufemia Macías Zambrano Servidor Público de Apoyo 4 - Asistente Administrativo y solicita, *"La elaboración del PAC correspondiente a efectos de dar estricto cumplimiento con la normativa legal vigente y los plazos estipulados para la publicación del PAC 2022 de esta Dirección Distrital 13D07 Chone - Flavio Alfaro"*

Que, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0159-M Chone, 14 de enero de 2022**, la Srta. Ismelda Eufemia Macías Zambrano Servidor Público de Apoyo 4 - Asistente Administrativo, remite a la Srta. Ing. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativa Financiera Distrital (D), la Matriz PAC 2022, con la información proporcionada del del sistema Esigef.

Que, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0161-M Chone, 14 de enero de 2022**, la Srta. Ing. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativa Financiera Distrital (D), solicita al Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado, Director Distrital Chone-MIES, la emisión de la Resolución Administrativa para el PAC Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante sumilla inserta al memorando **Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0161-M Chone, 14 de enero de 2022**, el Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado, Director Distrital Chone - Flavio Alfaro - MIES, autoriza la elaboración de la Resolución Administrativa para aprobar el Plan Anual de Contratación 2022 de la Dirección Distrital 13D07 Chone - Flavio Alfaro – MIES.

El Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado, Director Distrital Chone - Flavio Alfaro - MIES**, en uso de sus atribuciones legales;**

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2022 de la Dirección Distrital 13D07 Chone - Flavio Alfaro - MIES del Ejercicio Económico 2022, de conformidad la matriz adjunta.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: Disponer al responsable de Compras Públicas de la Dirección Distrital la publicación en la página web institucional del Sistema Nacional de Contratación Publica conforme la normativa legal vigente.

SEGUNDA. - Encárguese de la Ejecución de la presente Resolución la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 13D07 Chone - Flavio Alfaro - MIES.

TERCERA. - La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Cantón Chone.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0001-R

Chone, 14 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado
DIRECTOR DISTRITAL DE CHONE

Referencias:
- MIES-CZ-4-DDCH-2022-0161-M

Anexos:
- matriz__de_pac-signed-signed.pdf
- mies-cz-4-ddch-2022-0159-m.pdf
- mies-cz-4-ddch-2022-0152-m.pdf
- mies-2022-003_de_12_de_enero_de_2022_(2).pdf
- r04_matriz_papp_2022_inicial_consolidado_nacional.rar

Copia:
Señor Abogado
Jose Gregorio Macias Intriago
Analista de Asesoría Jurídica Distrital

Señorita
Ismelda Eufemia Macías Zambrano
Servidor Publico de Apoiyo 4 - Asistente Administrativo

jm

Firmado electrónicamente por:
FAUSTO ANTONIO COBO DELGADO